

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE CONTROLES
PROGRAMÁTICOS PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTE AÑO 2022, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 236

RANCAGUA, 26 de mayo de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°173/258/2022 que nombra a doña María Lorena Cortes Salas como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Libertador General Bernardo O´Higgins; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país,

entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M\$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta Nº 3.371, de 22 de diciembre de 2021 de JUNAEB.

4.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

5. Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de configuración de controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes que se indican a continuación.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 1 estudiante de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.
- b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 1 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

6.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de configuración de controles programáticos del Programa Residencial Familiar Estudiantil.

7.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 1 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualiza en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	1

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 1 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	1

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

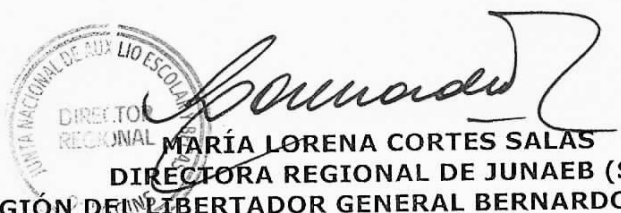
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza básica, media y educación superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236.GLOSA N° 04 Residencia Familiar Estudiantil

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,


MARÍA LORENA CORTES SALAS
DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DMM/JCA/jca

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Departamento de Operaciones Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ENSEÑANZA MEDIA						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						MAYO

Anexo N°2

Individualización de renovantes de Enseñanza Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ENSEÑANZA SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						MAYO